



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CAJAGRANADA.

En Sevilla, a 2 de junio de 2017.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la celebración del X Festival de Granada Cines del Sur.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

Y de otra parte, Diego Oliva Rodríguez, Director Gerente de la FUNDACIÓN CAJAGRANADA, en virtud de las facultades otorgadas mediante escritura elevada a público ante la fe del Notario de Granada, Manuel Rojas García-Creus, el día 7 de junio de 2013, bajo el número 833 de su protocolo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CAJAGRANADA, inscrita en la Sección tercera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, con el número FSOP-005, e inscrita en la Sección séptima del Registro de Fundaciones Andaluzas, con el número GR-593, con domicilio social en la Avda. Fernando de los Ríos, nº 6, 18006 Granada, con CIF. G-18448795.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Que dentro de su objeto social, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales esta ejecutando el programa cultural X Edición del Festival de Granada Cines del Sur.

La Fundación CajaGranada tiene como finalidad fundamental colaborar al bienestar social, a la mejora de la educación y al progreso cultural de la población del ámbito de actuación de la Fundación.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración de la X edición del Festival de Granada Cines del Sur, que se celebrará durante los días 3 al 10 de junio de 2017, en la citada ciudad, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura cinematográfica en Granada.





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio es regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la celebración del Festival de Granada Cines del Sur, así como las prestaciones a desarrollar por cada una de las partes.

SEGUNDA.- Aportaciones de la Fundación CajaGranada.

1.- Se proyectarán siete largometrajes con el siguiente calendario:

- 3/6/17: Las marimbas del infierno
- 4/6/17: En un rincón del alma
- 5/6/17: Ovnis en Zacapa
- 6/6/17: Palabras mágicas
- 7/6/17: El cuarto de los huesos
- 8/6/17: One Dollar
- 9/6/17: Ixcamull

2.- Cede el uso de la sala de la sede de la Fundación Caja Granada para la exhibición de los largometrajes.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La Agencia se obliga a la ejecución del Festival de Granada. Cines del Sur.

3.2.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, del Festival de Granada. Cines del Sur, deberá aparecer el logotipo oficial y la leyenda de la institución firmante.

Con la colaboración:

FUNDACIÓN CAJAGRANADA
(Con el logotipo institucional)

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del Festival, prevista para el día 10 de junio de 2017.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo: Alberto Mula Sanchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo: Diego Oliva Rodríguez
DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN
CAJAGRANADA